

# INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO 201

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) identificar, adquirir, asignar o reubicar permanentemente en la región sur de Puerto Rico equipo especializado para atender acumulaciones masivas de sargazo.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

## EFFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de encomendar al DRNA la identificación, adquisición, asignación o reubicación permanente de equipo especializado para atender acumulaciones masivas de sargazo en la región sur de Puerto Rico:

**No se Puede  
Precisar (NPP)**

\*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. del S. 201

## CONTENIDOS

|                                            |   |
|--------------------------------------------|---|
| I. Resumen Ejecutivo                       | 2 |
| II. Introducción                           | 2 |
| III. Descripción de la Resolución Conjunta | 3 |
| IV. Datos                                  | 4 |
| V. Resultados                              | 6 |

## I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)<sup>1</sup> evaluó la Resolución Conjunta del Senado 201 (R. C. del S. 201), la cual ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) identificar, adquirir, asignar o reubicar permanentemente en la región sur de Puerto Rico equipo especializado para atender acumulaciones masivas de sargazo. La medida dispone que dicho equipo incluya maquinaria para su remoción, contención y transporte, y requiere la elaboración de un Plan Regional de Respuesta al Sargazo que establezca protocolos de movilización, criterios para el uso del equipo, mecanismos de coordinación con los municipios y la atención prioritaria de áreas residenciales y turísticas afectadas.

La OPAL concluye que la aprobación de la R. C. del S. 201 sugiere un costo fiscal sobre el Fondo General y/o el presupuesto del DRNA asociado con la adquisición, operación y mantenimiento de equipo especializado para el manejo y remoción

de sargazo en la región sur. No obstante, dicho costo no puede precisarse, toda vez que la medida no especifica el tipo ni la cantidad de equipo requerido, la medida le otorga la discreción al DRNA. Por otro lado, la medida no identifica una fuente de financiamiento o asignación presupuestaria para estos fines. Por su parte, se presume que la elaboración del Plan Regional de Respuesta al Sargazo podrá realizarse con los recursos humanos y presupuestarios existentes del DRNA.

Por lo antes expuesto, la OPAL concluye que la medida sugiere un costo fiscal que, al momento, no se puede precisar.

## II. Introducción

El Informe 2027-100 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. C. del S. 201<sup>2</sup>, la cual propone ordenar al DRNA a identificar, adquirir, asignar y mantener de forma permanente en las regiones sur y suroeste

---

<sup>1</sup> La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

<sup>2</sup> Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución Conjunta del Senado 201 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone ordenar al DRNA identificar, adquirir, asignar o reubicar permanentemente en la región sur de Puerto Rico equipo especializado para atender acumulaciones masivas de sargazo. Disponible en: [www.opal.pr.gov](http://www.opal.pr.gov)

de Puerto Rico equipo especializado para el manejo y remoción de sargazo, incluyendo sargaceras marinas, excavadoras de brazo largo equipadas con cubos especializados para remover sargazo, permitiendo el drenaje del agua de mar antes de levantar el material, barreras flotantes de contención, embarcaciones de apoyo, equipos de transporte y cualquier otra maquinaria necesaria para atender con mayor rapidez y eficiencia los eventos de acumulación masiva de sargazo que afectan los municipios de la región sur; disponer para la elaboración de un plan operacional regional.

El objetivo de la medida es fortalecer la capacidad de respuesta ante eventos de acumulación masiva de sargazo en la región sur de Puerto Rico, mediante la disponibilidad permanente y ubicación estratégica de equipo especializado que permita agilizar las labores de manejo y remoción y mitigar sus efectos ambientales, económicos y sociales.

El Informe expone las principales disposiciones de la medida, presenta datos relevantes para contextualizar su alcance y analiza los factores considerados para determinar su efecto fiscal.

### **III. Descripción de la Resolución Conjunta<sup>3</sup>**

El resuélvase del texto de la medida expresa lo siguiente:

*Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a identificar, asignar, adquirir o reubicar de forma permanente en la región sur de Puerto Rico el equipo especializado necesario para atender eventos de acumulación masiva de sargazo.*

*Sección 2.- El equipo deberá incluir, sin limitarse a: sargaceras marinas; excavadoras de brazo largo equipadas con cubos especializados que permitan remover el sargazo mientras drenan el agua de mar antes de levantar el material; barreras flotantes para la contención del sargazo; camiones, remolques y equipo para transporte del material; y cualquier otra maquinaria especializada que el Departamento determine necesaria para atender este tipo de emergencias ambientales.*

*Sección 3.- El Departamento desarrollará un Plan Regional de Respuesta al Sargazo para la costa sur de Puerto Rico que incluya protocolos de movilización, criterios uniformes de utilización del equipo, coordinación con los municipios afectados y mecanismos para atender con*

---

<sup>3</sup> Véase el texto de la R. C. del S. 201, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/161760/rcs0201-26.pdf>

*prioridad aquellas áreas donde el fenómeno impacte directamente zonas residenciales o turísticas.*

...

En síntesis, la R. C. del S. 201 ordenaría al DRNA establecer en la región sur una capacidad permanente de respuesta para la remoción, contención y manejo de acumulaciones masivas de sargazo.

#### **IV. Datos**

Según la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés), el sargazo es una alga marina marrón y flotante que forma grandes concentraciones o esteras en el océano. Estas sirven de hábitat, refugio y fuente de alimento para diversas especies marinas; no obstante, cuando llegan en grandes cantidades a las costas, pueden ocasionar impactos ambientales, económicos y de salud pública. Entre estos se encuentran la irritación de la piel y problemas respiratorios, cardiovasculares y neurológicos asociados con la liberación de sulfuro de hidrógeno y amoníaco, así como riesgos derivados de la presencia de arsénico,

pesticidas, microplásticos y otros contaminantes. Además, su descomposición puede reducir el oxígeno disuelto, afectar la calidad del agua y los ecosistemas marinos, y repercutir en actividades como el turismo y la pesca<sup>4</sup>.

De acuerdo con el Sistema Integrado de Observación Costera Oceánica para el Caribe (CARICOOS, por sus siglas en inglés), durante junio de 2026 la cantidad de sargazo que llegó a la región estuvo apenas un diez por ciento (10%) por debajo del récord histórico registrado en 2025, según se expone en la Exposición de Motivos. Durante este año 2026, diversas zonas costeras del sur y suroeste de Puerto Rico han experimentado acumulaciones significativas, particularmente La Parguera, en Lajas, donde el sargazo ha afectado áreas de navegación y rampas para embarcaciones. También se ha reportado su presencia en Puerto Real y Boquerón, en Cabo Rojo, y en Guaipao y Las Pargas, en Guánica. Asimismo, manglares, arrecifes y otras áreas costeras del sur y oeste se encuentran expuestos a sus efectos, cuya intensidad puede variar según las condiciones del viento, las corrientes y las mareas<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos. (2026). Información básica sobre el sargazo; y Eventos de inundación de sargazo (SIE). Disponible a través de: <https://espanol.epa.gov/espanol/informacion-basica-sobre-el-sargazo> y <https://espanol.epa.gov/espanol/eventos-de-inundacion-de-sargazo-sie>.

<sup>5</sup> El Vocero de Puerto Rico. (2026). Sargazo mantiene bajo vigilancia a municipios costeros en fin de semana largo. Disponible a través de: [https://www.elvocero.com/gobierno/sargazo-mantiene-bajo-vigilancia-a-municipios-costeros-en-fin-de-semana-largo/article\\_21326f81-9d28-4841-93cd-ee933e81e2f.html](https://www.elvocero.com/gobierno/sargazo-mantiene-bajo-vigilancia-a-municipios-costeros-en-fin-de-semana-largo/article_21326f81-9d28-4841-93cd-ee933e81e2f.html). Última vez accesado el 2 de septiembre de 2026.

En este contexto, el *Informe de Transición Administrativa de 2024* menciona la adquisición de sargaceras, vehículos y equipo de mantenimiento destinadas para atender las necesidades de varios balnearios de la Isla, con un costo superior a \$1.12 millones<sup>6</sup>. Asimismo, durante el verano de 2026, el DRNA adquirió dos (2) embarcaciones especializadas para la recolección de sargazo, por poco más de \$750,000, y dos (2) excavadoras de brazo largo, con un costo superior al millón de dólares, para apoyar las labores de remoción. La agencia también cuenta con drones especializados para delimitar y medir la extensión de las acumulaciones<sup>7</sup>. Por su parte, el municipio de Vieques recibió un tractor para apoyar las labores de recolección de sargazo en sus costas, con una inversión de \$155,480<sup>8</sup>.

Finalmente, el *Protocolo para el manejo de acumulaciones extremas de sargazo en las costas de Puerto Rico* del DRNA establece cuatro etapas para atender estos eventos: preparación, aviso,

evaluación y respuesta. El protocolo contempla, además, la identificación de áreas vulnerables según su impacto ecológico, económico y social, la distribución regional de recursos y la coordinación con municipios, agencias, empresas y organizaciones. Sin embargo, no establece protocolos uniformes para la movilización y asignación del equipo ni un mecanismo de prioridad operacional para atender áreas en las que el sargazo afecte directamente zonas residenciales o turísticas<sup>9</sup>.

---

*Favor continuar en la página 6.*

---

<sup>6</sup> Transición Gubernamental 2024-2025. (2024). Informe de Transición Administrativa. Disponible en: <https://transicion2024.pr.gov/Agencias/050/Informe%20status%20planes%20unidades%20administrativas/Oficina%20de%20la%20Secretaria.pdf>

<sup>7</sup> Telemundo Puerto Rico. (2026). DRNA moviliza personal y equipo para remover sargazo en Lajas y Cabo Rojo. Disponible a través de: <https://www.telemundopr.com/noticias/puerto-rico/drna-moviliza-personal-y-equipos-para-remover-sargazo-en-lajas-y-cabo-rojo/2830855/>. Última vez accedido: 2 de septiembre de 2026.

<sup>8</sup> Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. (2026). Vieques recibe nuevo tractor especializado para recoger sargazo de sus costas. Disponible a través de: <https://wipr.pr/vieques-recibe-nuevo-tractor-especializado-para-recoger-sargazo-de-sus-costas/>. Última vez accedido: 3 de septiembre de 2026.

<sup>9</sup> Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. (2024). Protocolo para el manejo de acumulaciones extremas de sargazo en las costas de Puerto Rico. Disponible a través de: <https://www.drna.pr.gov/documentos/protocolo-sargazo-drna-2023/>

## V. Resultados<sup>10</sup>

La aprobación de la R. C. del S. 201 sugiere un costo fiscal sobre el Fondo General y/o sobre el presupuesto del DRNA, ya que le requeriría la adquisición y mantenimiento permanente de equipo especializado para el manejo y remoción de sargazo en la región sur. Aunque los costos de equipos adquiridos recientemente permiten tener una referencia sobre la magnitud de la inversión, el costo fiscal no puede precisarse, debido a que la medida no especifica el tipo, cantidad o características del equipo requerido, ni los criterios para determinar las necesidades de la región. Por tanto, al momento no se puede estimar los costos asociados de adquisición y los gastos recurrentes de operación y mantenimiento. Por otro lado, la medida no identifica una fuente de financiamiento ni dispone una asignación presupuestaria específica para estos fines.

Por su parte, la encomienda establecida en la Sección 3 de la Resolución, sobre la elaboración del Plan Regional de Respuesta al Sargazo para la costa sur de Puerto Rico, es cónsona con las

facultades y responsabilidades del DRNA en materia de manejo y conservación de los recursos naturales, así como de protección de los ecosistemas costeros. En consecuencia, se presume que la elaboración de dicho Plan podrá llevarse a cabo utilizando los recursos humanos y presupuestarios existentes de la agencia, sin que ello requiera asignaciones adicionales de fondos públicos.

Por lo antes expuesto, la OPAL concluye que de aprobarse la R. C. del S. 201, sugiere un costo fiscal el cual, al momento no se puede precisar.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez  
Director Ejecutivo  
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

---

<sup>10</sup> Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.